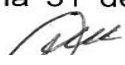


**EDICTO N°
LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA**

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión **No. 21973** se profirió **Resolución 0106 del 08 de julio de 2010**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la medida de suspensión de obligaciones concedida al titular del contrato de concesión N° 21973, mediante auto N° 0651 de fecha 31 de octubre de 2007, por las razones expuestas en la parte motiva. 

PARAGRAFO: El levantamiento de la medida producirá efectos a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto, lo que significa que los términos para las actividades empiezan a correr a partir de esa fecha.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar al titular del contrato de concesión, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto, informe a esta Secretaría si en el área objeto de concesión se encuentra personal desarrollando actividades, y a nombre de quien lo hacen.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área técnica de esta Secretaría que proceda a realizar las liquidaciones y reliquidaciones de canon generadas y que se encuentren insolutas, para lo cual deberán tener en cuenta la fecha de inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional de manera ininterrumpida hasta la fecha, imputando los pagos que haya realizado el titular, al igual que establezca la etapa actual del contrato, para lo cual deberán tener en cuenta el tiempo transcurrido entre la inscripción en el Registro Minero Nacional y la fecha de suspensión de actividades otorgada mediante auto 0651 del 31 de octubre de 2007 y la fecha de levantamiento de dicha suspensión mediante el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar una visita de fiscalización al área objeto de concesión, para determinar si se están desarrollando actividades, desde cuando, en que condiciones y por quienes se están ejecutando.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a la sociedad **SAN LUCAS GOLD**, por medio de su representante legal o su apoderada, advirtiéndoles que de no ser posible la notificación personal, se procederá a notificar a través de Edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Reconocer personería a la doctora **LILIANA MEJIA PEREZ**, como apoderada especial de la sociedad **SAN LUCAS GOLD**.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**LESTER ROMERO MERCADO
SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA**

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día 08 de julio de 2014 a las ocho (8) am. y se desfija el 14 de julio de 2014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición

**KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA-PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyecto: gcg